

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/09/2018

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización.

DA: Dirección de Administración.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva.

DO: Dirección de Organización.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INFOEM: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

Procedimiento: Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

A N T E C E D E N T E S

1. Elaboración del Procedimiento

La DO elaboró el Procedimiento, en cumplimiento al Programa Anual de Actividades del IEEM, para el año 2017, consistente en *“Actualizar el procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral del proceso electoral 2016-2017, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral”*.

2. Aprobación del Procedimiento por la Comisión

En Sesión Ordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión aprobó el Procedimiento mediante Acuerdo IEEM/CO/14/2017.

3. Remisión del Procedimiento a la Junta General del IEEM

El veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Director de Organización, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión, en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo citado en el antecedente anterior, solicitó someter a consideración de la Junta General del IEEM el Procedimiento y su posterior envió a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

4. Aprobación del Procedimiento por la Junta General del IEEM

El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, la Junta General del IEEM aprobó el Procedimiento mediante Acuerdo IEEM/JG/93/2017 y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

5. Solicitud y resolución de acceso a la información:

Para estar en posibilidad de aprobar en definitiva el Procedimiento, fue necesario esperar el desahogo de la solicitud de acceso a la información pública registrada en el SAIMEX el día tres de julio de dos

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2018

Por el que se aprueba el *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*.

Página 2 de 9

mil diecisiete, con número de folio 00245/IEEM/IP/2017, mediante la cual se solicitó el acceso a las boletas electorales (*documentos públicos fabricados y utilizados por las autoridades públicas en materia electoral en cumplimiento de su obligación legal de recoger directamente la voluntad ciudadana con respecto a su intención del voto utilizadas, anuladas y/o canceladas durante la elección para gobernador celebrada el pasado 4 de junio de 2017*).

Al respecto, la información fue clasificada como reservada por Acuerdo N°. IEEM/CT/035/2017 del Comité de Transparencia del IEEM, en contra del cual se interpuso Recurso de Revisión, que mediante resolución 01949/INFOEM/IP/RR/2017, notificada por el INFOEM al IEEM en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, modificó la respuesta por cuanto hace al fundamento jurídico aplicable y ordenó emitir un nuevo Acuerdo, por lo que el referido Comité de Transparencia emitió nuevo acuerdo de clasificación IEEM/CT/060/2017, de conformidad a lo ordenado en la Resolución recaída al Recurso de Revisión, en el que se mantuvo la reserva de la información y la determinación de que acorde con la normatividad electoral el destino final de las boletas electorales es su destrucción y no procedía su resguardo conforme a la normatividad en materia de archivos.

En este orden de ideas, la Resolución del INFOEM 01949/INFOEM/IP/RR/2017 ha causado estado al no haber sido impugnada vía Recurso de Inconformidad o Juicio de Amparo. Asimismo, mediante Acuerdo A/01949/2017 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del INFOEM, determinó el cumplimiento de la Resolución por parte del IEEM.

En consecuencia, la determinación del Comité de Transparencia del IEEM de clasificar la información como reservada y que el destino final de las boletas es la destrucción, quedó firme; por consiguiente, al haber concluido el procedimiento de acceso a la información pública y el Proceso Electoral 2016-2017, resulta procedente la aprobación definitiva del Procedimiento aprobado por la Comisión y la Junta General.

6. No Acreditación de Supuestos Establecidos en el Reglamento de Elecciones

La documentación en desuso derivada de la Elección de Gobernador del Estado de México del año 2017 en el territorio estatal y en el extranjero, no es objeto de estudios por parte este Instituto ni fue requerido ni forma parte de Averiguación Previa de la Fiscalía Electoral de la entidad federativa.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General del IEEM es competente para aprobar las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General, en términos del artículo 185, fracción XXXIV, del Código.

En este sentido, este Órgano Superior de Dirección es competente para aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente, en términos del artículo 434, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO:

LGIFE

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la propia LGIFE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

- Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2018

Por el que se aprueba el "Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero".

Reglamento de Elecciones

El artículo 1º, numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos.

El artículo 149, numeral 1, menciona que el Capítulo VIII tiene por objeto establecer directrices generales para llevar a cabo, entre otras, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 434, numeral 1, establece que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

Asimismo, el numeral 2, del artículo en cita, refiere que en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El artículo 435, numeral 1, incisos a) al e), prevé que para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPL deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al INE o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2018

Por el que se aprueba el "Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero".

la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.

- Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el INE o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.
- Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin.
- Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del INE o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete.
- Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación.

El artículo 439, numeral 1, mandata que para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el INE como, en su caso, los OPL, deberán informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

El artículo 440, numeral 3, establece que la destrucción de la documentación electoral en los OPL se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el Anexo 16 del propio Reglamento de Elecciones, que dispone el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracción VII, determina que la Comisión tiene la atribución de supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2018

Por el que se aprueba el "Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero".

Página 6 de 9

rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo General de este Instituto y las disposiciones que al efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN:

Una vez analizado el Procedimiento, se advierte que tiene como objetivo general:

“Establecer el desarrollo del Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso (votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y documentación sobrante de casilla), derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, en apego a los ordenamientos legales y conforme a los recursos técnicos y logísticos disponibles, observándose las medidas de seguridad correspondientes y utilizando procedimientos ecológicos en los procesos de reciclaje y permuta de papel, en beneficio del medio ambiente y del propio Instituto”.

Para alcanzar tal objetivo, dicho Procedimiento se integra por los apartados y anexos siguientes:

- *Presentación.*
- *Objetivo general.*
- *Marco legal.*
- *Antecedentes.*
- *Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero.*
 1. *Elaboración y firma del Convenio entre el Instituto Electoral del Estado de México y la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*
 2. *Actividades preparatorias.*
 3. *Recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso.*
 4. *Permuta del papel en desuso por papel bond blanco reciclado.*
 5. *Informe de la Dirección de Organización a la Junta General y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre la destrucción y permuta de la documentación en desuso.*
 6. *Publicación del Informe sobre la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, en la página web del Instituto Electoral del Estado de México.*

Anexos 1-5

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2018

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”.

- *Acta de entrega-recepción parcial de la documentación en desuso, que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*
- *Acta de resguardo y destrucción de documentación en desuso que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*
- *Acta de entrega-recepción integral de la documentación en desuso que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*
- *Propuesta técnica de la empresa Biopappel S.A.B. de C.V.*
- *Calendario de actividades.*

De dicho contenido se desprende que el Procedimiento reúne los requisitos legales y formales que se requieren, al precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y demás documentación; asimismo, refiere que se utilizarán procedimientos de destrucción no contaminantes a cargo de una empresa que absorberá los costos del traslado desde el lugar de resguardo al lugar donde se efectuará la destrucción, la cual proporcionará a este Instituto material de papelería como producto del reciclamiento del papel, así como las medidas de seguridad para su implementación, entre otros aspectos, y cuyo desahogo deberá observar lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Reglamento, por lo que se considera procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo IEEM/CO/14/2017, emitido por la Comisión, en su Sesión Ordinaria del veinte de octubre de dos mil diecisiete, adjunto al presente Instrumento para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el Procedimiento en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Organización del IEEM la aprobación del presente Instrumento, a efecto de que proceda a la aplicación del Procedimiento.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2018

Por el que se aprueba el "Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero".

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección de Administración del IEEM la emisión de este Acuerdo, a fin de que provea lo administrativamente necesario respecto del Procedimiento aprobado en el Punto Segundo; así como a la Dirección Jurídico-Consultiva para la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de enero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7º, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2018

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero*”.

ACUERDO IEEM/CO/14/2017

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero.*

Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, visto por los integrantes de la propia Comisión y;

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el INE) aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Reglamento de Elecciones) y sus respectivos anexos.
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (en lo sucesivo IEEM), emitió el Acuerdo IEEM/CG/19/2017 *“Por el que se aprueba el Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*.
3. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEM, aprobó el acuerdo IEEM/CG/160/2017, *“Por el que se aprueban Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017”*, inicialmente aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/66/2016 en Sesión Ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, conformado con las actividades que se consideran necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.
4. Que en Sesión Extraordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el máximo Órgano de Dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/163/2017 *“Por el que se determina la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”*, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

- Presidente:
Consejero Electoral, Maestro Miguel Ángel García Hernández.
 - Integrantes:
Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio.
Consejero Electoral, Doctor Gabriel Corona Armenta.
 - Secretario Técnico:
Director de Organización.
 - Un representante de cada partido político.
5. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEM, emitió el Acuerdo IEEM/CG/173/2017 *"Por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México modifica la integración de sus Comisiones Permanentes, así como la de las Comisiones Especiales para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados; para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México; y, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con motivo de la designación de un Consejero y dos Consejeras Electorales del mismo"* en el cual se designó al Maestro Francisco Bello Corona como integrante de la Comisión de Organización.
6. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil diecisiete, establece dentro del programa de organización electoral la actividad identificada con la clave 021208, nivel F2P1C2A8, consistente en *"Actualizar el procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral del proceso electoral 2016-2017, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral"*.
7. Que, en cumplimiento a lo señalado en la actividad referida en el Resultando anterior, la Dirección de Organización elaboró el *"Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero"*.
8. Que en fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Director de Organización, Licenciado Víctor Hugo Cíntora Vilchis, emitió el oficio IEEM/DO/3556/2017 dirigido al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual envió la propuesta de *"Procedimiento para la destrucción y*

permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”, con el objeto de someterlo a su consideración y, en su caso, se realizaran las observaciones correspondientes.

9. Que en fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Maestro Francisco Javier López Corral remitió a la Dirección de Organización el oficio IEEM/SE/9166/2017 a través del cual envió las observaciones al *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*.
10. Que en sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización conoció, analizó y discutió la propuesta de *“Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero”*, elaborado por la Dirección de Organización.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 4 de la misma base y precepto constitucional, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otras.

- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE para los procesos federales y locales tiene entre sus atribuciones la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 98, numeral 2, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la

materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

IV. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 104, numeral 1, inciso g), determina que le corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer la función de imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

V. Que el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción.

Asimismo, el inciso c) del mismo artículo determina que la destrucción de la documentación y materiales electorales deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo.

VI. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 329, numeral 1, determina que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las constituciones de los estados.

VII. Que en el artículo 150 del Reglamento de Elecciones, enuncia los documentos electorales.

VIII. Que en el artículo 151 del mismo ordenamiento legal, determina los documentos electorales a considerar para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

IX. Que el artículo 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente, estableciendo los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

Asimismo, el numeral 2 del mismo artículo, determina que se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

X. Que el artículo 435 del Reglamento de Elecciones establece las acciones que deberán llevar a cabo el INE y los OPL para la destrucción de la documentación.

- XI. Que el artículo 437 del Reglamento de Elecciones, precisa las acciones que se deberán llevar a cabo posterior a la destrucción de la documentación.
- XII. Que el artículo 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, estipula que la destrucción de la documentación electoral de los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo 16.
- XIII. Que el anexo 16 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento para el cumplimiento de la destrucción de la documentación electoral.
- XIV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XV. Que el artículo 10 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México, establece que los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente.
- XVI. Que el artículo 168, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Igualmente, la fracción I del artículo anteriormente referido, establece que es función del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
- Asimismo, la fracción VII señala que es función del Instituto Electoral del Estado de México imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- XVII. Que de conformidad con el artículo 169, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio Código.

- XVIII. Que el artículo 183, párrafo primero, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
- XIX. Que el artículo 235 del Código Electoral del Estado de México, establece que los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.
- XX. Que conforme al artículo 288 del Código Electoral del Estado de México, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, tomará las medidas que estime pertinentes; y las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM.
- XXI. Que el artículo 49 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM (en adelante Reglamento de Comisiones), estipula que los proyectos de acuerdos o dictámenes, relacionados con asuntos administrativos, previa su revisión ante el Consejo a través del Secretario, deberán remitirse a la Junta General para su discusión y, en su caso, aprobación, quien los enviará al Consejo para su aprobación definitiva, según corresponda.
- XXII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de Comisiones, la Comisión de Organización tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y, en su caso, las que determine el INE.
- XXIII. Que el artículo 53 del Reglamento de Comisiones, establece en sus fracciones I y VII, que son atribución de la Comisión de Organización, entre otras, las siguientes:
- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
 - Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a los acuerdos del Consejo y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Por lo anterior, la Comisión de Organización después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el "*Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero*", reúne los requisitos legales y formales que se requieren, precisando que entre los documentos objeto de la destrucción se encuentran los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y demás documentación, utilizando procedimientos no contaminantes, por una empresa que absorbe los costos de su traslado del lugar de resguardo al lugar donde se efectuará la destrucción, la cual proporcionará al IEEM material de papelería como producto del reciclamiento del papel, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo a la Junta y al Consejo General de este Instituto Electoral para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 53 fracción VII del Reglamento de Comisiones, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión de Organización aprueba el *Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero*, que se anexa al presente y forma parte del mismo.

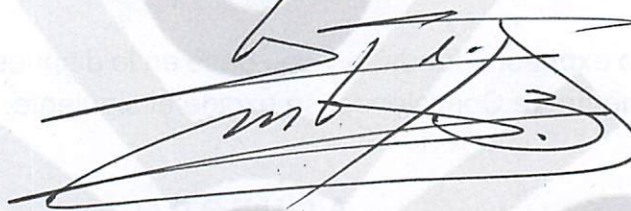
SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Organización a efecto de remitir el presente acuerdo y su anexo a la Junta General de este Instituto para su aprobación, en su caso, y posterior envío al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de las y los Representantes de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

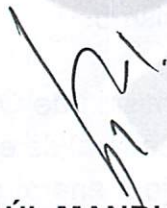
Toluca de Lerdo, México; 23 de octubre de 2017.

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/14/2017** "Por el que se aprueba el Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero".

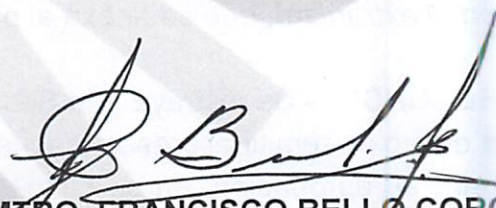
**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



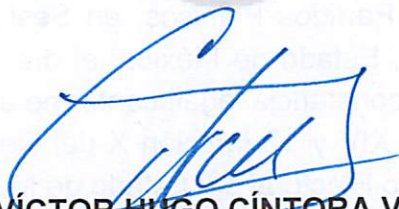
**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO**

Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero

Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/09/2018, en Sesión Extraordinaria del día 11 de enero de 2018

Dirección de Organización

Enero de 2018

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| I. Presentación. | 2 |
| II. Objetivo general. | 3 |
| III. Marco legal. | 4 |
| IV. Antecedentes. | 7 |
| V. Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero. | 8 |
| 1. Elaboración y firma del Convenio entre el Instituto Electoral del Estado de México y la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V. | 8 |
| 2. Actividades preparatorias. | 8 |
| 3. Recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso. | 10 |
| 4. Permuta del papel en desuso por papel bond blanco reciclado. | 11 |
| 5. Informe de la Dirección de Organización a la Junta General y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre la destrucción y permuta de la documentación en desuso. | 12 |
| 6. Publicación del Informe sobre la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, en la página web del Instituto Electoral del Estado de México. | 12 |
| Anexos 1 - 5 | |
| • Acta de entrega-recepción parcial de la documentación en desuso, que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V. | 13 |
| • Acta de resguardo y destrucción de documentación en desuso que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V. | 16 |
| • Acta de entrega-recepción integral de la documentación en desuso que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V. | 19 |
| • Propuesta técnica de la empresa Biopappel S.A.B. de C.V. | 21 |
| • Calendario de actividades. | 24 |

I. Presentación

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 216 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 434, 435, 436, 437, 439 y 440 numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), así como en el Anexo 16 del referido Reglamento; la Dirección de Organización presenta el documento denominado: *Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero.*

El presente documento está integrado por los siguientes apartados: Objetivo General, Marco Legal, Antecedentes, Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, así como los Anexos correspondientes.

II. Objetivo General

Establecer el desarrollo del Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso (votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y documentación sobrante de casilla), derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, en apego a los ordenamientos legales y conforme a los recursos técnicos y logísticos disponibles, observándose las medidas de seguridad correspondientes y utilizando procedimientos ecológicos en los procesos de reciclaje y permuta de papel, en beneficio del medio ambiente y del propio Instituto.

III. Marco legal

1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216.

1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

[...]

c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y

[...]

2. Reglamento de Elecciones del INE:

Artículo 434.

1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente [...]

2. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

3. También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante [...]

Artículo 435.

1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;

b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que

realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

c) *Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;*

d) *Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;*

e) *Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y*

[...]

Artículo 436.

1. *Se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.*

Artículo 437.

1. *Posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el Instituto y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:*

a) *Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;*

b) *Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y*

c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

Artículo 439.

1. Para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el Instituto como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 440.

1. La destrucción de la documentación electoral federal se ajustará, además, a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1

2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,

b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

3. La destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.

3. Anexo 16 del Reglamento de Elecciones del INE, referente al Procedimiento para la destrucción de documentación electoral.

IV. Antecedentes.

La documentación en desuso (votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y documentación diversa), derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, que se encuentra resguardada en las instalaciones de la bodega alterna del IEEM, ubicada en Calle Vicente Guerrero 67-A, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, deberá ser destruida bajo procedimientos no contaminantes, por una empresa que absorba los costos de su traslado del lugar de resguardo al lugar donde se efectuará la destrucción y que proporcione al Instituto algún beneficio en material de papelería por el reciclamiento del papel en desuso.

En virtud de lo antes señalado, se propone realizar la destrucción y permuta de la referida documentación en desuso con la empresa *Bio-Pappel S.A.B. de C.V.*, misma que en los pasados Procesos Electorales Locales de 2009, 2011, 2012 y 2015, realizó la destrucción del papel y cartón corrugado derivados de la documentación electoral y material electoral en desuso de las respectivas elecciones celebradas en el Estado de México; y a partir del 2011, ha canjeado el papel y cartón destruido, por hojas de papel bond blanco reciclado para uso interno de este Instituto, sin que éste último erogare recursos por concepto de la recolección y destrucción del papel y cartón. La empresa *Bio-Pappel S.A.B. de C.V.* utiliza procesos de reciclaje que protegen el medio ambiente, lo cual permitirá que este Instituto cumpla con la responsabilidad social de ser un Organismo Público Local comprometido con el cuidado del medio ambiente.

V.- Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero.

El procedimiento para la destrucción y permuta del papel en desuso derivado de la documentación antes citada, está compuesto por las etapas de **Elaboración y firma del Convenio, Actividades preparatorias, Recolección, Entrega y destrucción de la documentación en desuso y Permuta del papel en desuso por papel bond blanco reciclado**; las cuales se describen a continuación:

1. Elaboración y firma del Convenio entre el Instituto Electoral del Estado de México y la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.

- a) Del 15 al 19 de enero de 2018, la empresa *Biopappel S.A.B de C.V.* en adelante **“LA EMPRESA”** y el Instituto Electoral del Estado de México, en adelante **“EL INSTITUTO”**, elaborarán y firmarán el correspondiente Convenio de Permuta que habrán de celebrar para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero.

2. Actividades preparatorias.

- a) Del 16 al 18 de enero de 2018, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, los integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización, de la Contraloría General, de la Dirección Jurídico Consultiva, de la Oficialía Electoral y de la Secretaría Ejecutiva de **“EL INSTITUTO”**, deberán acreditar ante esta última, al personal que supervisará las actividades referentes a la destrucción de la documentación en desuso en las instalaciones de **“LA**

EMPRESA”, ubicada en Calle de la Barranca No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, Estado de México.

De igual manera, en el mismo periodo y horario, la Dirección de Organización deberá acreditar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, al personal que coordinará las actividades de recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso, en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**.

- b) El día 15 de enero de 2018, **“EL INSTITUTO”** entregará a **“LA EMPRESA”** la Carta de Confidencialidad de la documentación en desuso sujeta a destrucción, con la finalidad de que cada uno de sus trabajadores, reciba una copia de la misma y la firme.
- c) Del 16 al 18 de enero de 2018 la Secretaría Ejecutiva solicitará ante la instancia correspondiente, el apoyo de Notarios Públicos del Estado de México, para dar fe de las actividades de recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso, así como de elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, que en todo momento resguardarán los vehículos que transportarán la referida documentación, de las instalaciones de la bodega alterna del IEEM, ubicada en Calle Vicente Guerrero 67-A, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, a las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, ubicadas en el domicilio señalado en el inciso a).
- d) A más tardar el día 19 de enero de 2018, **“LA EMPRESA”** entregará a **“EL INSTITUTO”**, las cartas de confidencialidad debidamente firmadas por los trabajadores de la misma; a efecto de poder comenzar con los trabajos de recolección de la documentación en desuso a destruirse y permutarse.

3. Recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso.

- a) A más tardar el día 22 de enero de 2018, a las 10:00 horas, personal de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Organización de **“EL INSTITUTO”** y un representante de **“LA EMPRESA”**, acudirán a las instalaciones de la bodega alterna de **“EL INSTITUTO”**, a efecto de determinar la cantidad de camiones necesarios para el transporte y la logística adecuada para llevar a cabo la recolección de la documentación en desuso, con la finalidad de determinar la cantidad y características de los vehículos con caja seca, así como de la cantidad de personas que se ocuparán de realizar las maniobras de carga y descarga de la documentación en desuso.
- b) Del 22 de enero al 9 de febrero de 2018, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, **“LA EMPRESA”** y **“EL INSTITUTO”** llevarán a cabo las actividades de recolección y entrega de la documentación en desuso, respectivamente, para que en las mismas fechas y en el mismo horario, ésta sea destruida por **“LA EMPRESA”**, en sus instalaciones ubicadas en Calle de la Barranca No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, Estado de México.

Asimismo, para cada uno de los días que tengan verificativo las actividades antes mencionadas, tanto en las instalaciones de la bodega alterna de **“EL INSTITUTO”**, como en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, se contará con la presencia de Notarios Públicos del Estado de México, que en todo momento darán fe de los actos de recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso, respectivamente.

Una vez embarcada la documentación en desuso en el camión, se deberá colocar en la unión de las puertas de la caja seca del mismo, los sellos de papel engomado, los cuales deberán ser firmados por el personal de **“EL INSTITUTO”** acreditado para realizar la supervisión de las actividades de

recolección, así como por el respectivo Notario Público, a efecto de asegurar la integridad de la documentación.

El traslado y destrucción de la documentación en desuso, será responsabilidad exclusiva de la “**LA EMPRESA**”, y los gastos generados correrán por su cuenta.

Se elaborarán las actas circunstanciadas en donde se asienten las actividades relativas a la recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso que se embarque en cada uno de los vehículos, por parte del personal de la Dirección de Organización acreditado de “**EL INSTITUTO**” (**Anexos 1 y 2**), para lo cual “**LA EMPRESA**” deberá entregar, los respectivos comprobantes del peso de los insumos electorales entregados.

- c) A más tardar el día 16 de febrero de 2018, a las 11:00 horas, “**EL INSTITUTO**” elaborará el acta integral de entrega-recepción (**Anexo 3**) y la firmará con “**LA EMPRESA**”, para dar por concluida la recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso, a permutarse.

4. Permuta del papel en desuso por papel bond blanco reciclado.

A partir del 19 y hasta el 23 de febrero de 2018, “**LA EMPRESA**” entregará en las instalaciones del edificio central de “**EL INSTITUTO**”, el papel nuevo que resulte de la permuta de la documentación en desuso, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio signado entre “**EL INSTITUTO**” y “**LA EMPRESA**”.

5. Informe de la Dirección de Organización a la Junta General y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre la destrucción y permuta de la documentación en desuso.

La Dirección de Organización elaborará un Informe sobre las actividades de destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que a más tardar el 9 de marzo de 2018, lo haga de conocimiento de la Comisión de Organización, de la Junta General y del Consejo General de este Instituto.

6. Publicación del Informe sobre la destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, en la página web del Instituto Electoral del Estado de México.

La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, instruirá a la Unidad de Informática y Estadística y a la Unidad de Comunicación Social, para que a más tardar el 30 de marzo de 2018, sea publicado el referido informe en la página web del Instituto Electoral del Estado de México.

(Anexo 1)

Acta circunstanciada de entrega-recepción parcial de la documentación en desuso, que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las (00:00) horas del día (00) de (mes) del año 2018, se reunieron en la bodega alterna del Instituto Electoral del Estado de México (“**EL INSTITUTO**”), ubicada en Calle Vicente Guerrero 67-A, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, los CC. (nombres y cargos) representantes del Instituto Electoral del Estado de México, el C. Jorge Samuel Méndez Díaz, representante de la empresa *Biopappel S.A.B. de C.V.* (“**LA EMPRESA**”), quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector número _____; así como el/la C. (anotar el nombre del Notario Público), Notario Público (número), del Estado de México, para dar apertura a la citada bodega y dejar constancia de la entrega de (número) paquetes electorales con documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero; que realiza “**EL INSTITUTO**” a “**LA EMPRESA**” conforme a lo siguiente:-----

1.- De conformidad con el *Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero*, aprobado por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, mediante acuerdo IEEM/CG/(número)/2018, de fecha (día) de (mes) de 2018; “**EL INSTITUTO**” realiza con “**LA EMPRESA**” la entrega recepción de la documentación en desuso (votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y documentación diversa), para su destrucción y reciclaje por parte de esta última, así como su permuta por papel reciclado nuevo que “**EL INSTITUTO**” podrá utilizar en sus diversas actividades.-----

2.- En fecha (día) de (mes) del año 2018, “**EL INSTITUTO**” y “**LA EMPRESA**” suscribieron el correspondiente *Convenio de Destrucción y Permuta de la documentación en desuso*.-----

3.- “**EL INSTITUTO**”, a la suscripción de la presente acta entregó (número) paquetes electorales con documentación en desuso, que se encontraban en condiciones adecuadas para su traslado (en caso de encontrarse paquetes en

mal estado, anotar el número de cajas o bolsas en donde se empaque la correspondiente documentación), , al C. Jorge Samuel Méndez Díaz, representante de **“LA EMPRESA”**.....

4.- La documentación en desuso fue embarcada en los siguientes vehículos:

a) Camión (tipo, marca y color), con placas (número), conducido por el C. (anotar el nombre del conductor), conteniendo (número) paquetes electorales, el cual partió de las instalaciones de la bodega alterna de **“EL INSTITUTO”** a las (00:00) horas de la fecha, con destino a las instalaciones de la planta de reciclaje de **“LA EMPRESA”**, que se encargará de su destrucción y reciclaje

b) [...]

5.- La documentación en desuso fue entregada a **“LA EMPRESA”** en presencia del/la C. (anotar el nombre del Notario Público), Notario Público (número), del Estado de México, concluyendo con esta actividad a las (00:00) horas del día (00) de (mes) del año 2018.

6.- Las instalaciones de la bodega alterna de **“EL INSTITUTO”**, se encuentran ubicadas en Calle Vicente Guerrero 67-A, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, asimismo, la planta de **“LA EMPRESA”**, se encuentra ubicada en Calle de la Barranca, No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, México.....

No habiendo otro asunto, se deja constancia del cierre y la colocación de sellos de seguridad en los accesos de la bodega alterna de **“EL INSTITUTO”**, en presencia del/la C. (anotar el nombre del Notario Público), Notario Público (número), del Estado de México, firmando la presente acta por quienes en ella intervienen, a las (00:00) horas del día (00) de (mes) de 2018.....

Por **“EL INSTITUTO”**:

Por **“LA EMPRESA”**:

Lic. Víctor Hugo Cántora Vilchis
Director de la Dirección de Organización

C. Jorge Samuel Méndez Díaz
Representante

(Nombre)
adscrito a la Secretaría Ejecutiva

(Nombre)
adscrito a la Contraloría General

(Nombre)
adscrito a la Dirección Jurídico Consultiva

(Nombre)
adscrita a la Oficialía Electoral

(Anexo 2)

Acta circunstanciada de resguardo y destrucción de documentación en desuso que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V.

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las (00:00) horas del día (00) de (mes) del año 2018, se reunieron en las instalaciones de la empresa *Biopappel S.A.B. de C.V.* (“**LA EMPRESA**”), ubicadas en Calle de la Barranca No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, México, los CC. (nombres y cargos) representantes del Instituto Electoral del Estado de México (“**EL INSTITUTO**”); así como el C. Jorge Samuel Méndez Díaz, representante de “**LA EMPRESA**”, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector número _____; para dejar constancia del resguardo y destrucción parcial de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero; que realiza “**EL INSTITUTO**” a “**LA EMPRESA**” conforme a lo siguiente:-----

1.- De conformidad con el *Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero*, aprobado por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, mediante acuerdo IEEM/CG/(número)/2018, de fecha (día) de (mes) de 2018; “**EL INSTITUTO**” realiza con “**LA EMPRESA**” la entrega recepción de la documentación en desuso (votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y documentación diversa), para su destrucción y reciclaje por parte de esta última, así como su permuta por papel reciclado nuevo que “**EL INSTITUTO**” podrá utilizar en sus diversas actividades.-----

2.- En fecha (día) de (mes) del año 2018, “**EL INSTITUTO**” y “**LA EMPRESA**” suscribieron el correspondiente *Convenio de Destrucción y Permuta de la documentación en desuso*.-----

3.- El día (00) de (mes) de 2018, en presencia del/la (**nombre del notario**), Notario Público No. (número), del Estado de México, del personal comisionado por “**EL INSTITUTO**” y del C. Jorge Samuel Méndez Díaz, representante de la “**LA EMPRESA**”; en horarios de (00:00), (00:00), [...] horas, respectivamente, arribaron a las instalaciones de esta última,

provenientes de las instalaciones de la bodega alterna de **“EL INSTITUTO”**, ubicada en Calle Vicente Guerrero 67-A, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, los vehículos siguientes:-----

- a) Camión tipo _____, marca _____, color____, con placas (número), conducido por el C. (nombre); conteniendo (número) paquetes electorales, que reportaron un peso neto de (0,000) kilogramos de documentación electoral en desuso.-----
- b) [...]

Después de esto, se procedió a extraer la documentación en desuso contenida en la caja seca de cada vehículo para su resguardo y destrucción correspondiente.-----

Posteriormente, de las (00:00) a las (00:00) horas se destruyeron (número) paquetes electorales con documentación en desuso.-----

No habiendo otro asunto que tratar y una vez leída el acta por quienes en ella intervienen, se firma al margen y al calce para su constancia legal, a las (00:00) horas del día (00) de (mes) de 2018.-----

Por **“EL INSTITUTO”**:

Por **“LA EMPRESA”**:

Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis
Director de la Dirección de Organización

C. Jorge Samuel Méndez Díaz
Representante

(Nombre)
adscrito a la Secretaría Ejecutiva

(Nombre)
adscrito a la Contraloría General

(Nombre)
adscrito a la Dirección Jurídico Consultiva

(Nombre)
adscrita a la Oficialía Electoral

(Anexo 3)

Acta de entrega-recepción integral de la documentación en desuso que permuta el Instituto Electoral del Estado de México a la Empresa Biopappel S.A.B. De C.V.

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las (00:00) horas del día (00) de (mes) del año 2018, se reunieron en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México (“**EL INSTITUTO**”), sito en Paseo Tollocan Ote. No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; el Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización de “**EL INSTITUTO**” y el C. Jorge Samuel Méndes Díaz, representante de la empresa *Biopappel S.A.B. de C.V.* (“**LA EMPRESA**”), quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector número ____; para dejar constancia de la entrega de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero, que realizó “**EL INSTITUTO**” a “**LA EMPRESA**”; conforme a lo siguiente: -----

1.- De conformidad con el *Procedimiento para la destrucción y permuta de la documentación en desuso, derivada de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del año 2017, en territorio estatal y en el extranjero*, aprobado por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, mediante acuerdo IEEM/CG/(número)/2018, de fecha (día) de (mes) de 2018; “**EL INSTITUTO**” realizó la entrega de (número) paquetes electorales, que importaron (0,000) kilogramos de documentación en desuso (votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes inutilizadas y documentación diversa), a la “**LA EMPRESA**” para su destrucción y reciclaje por parte de esta última, así como su permuta por papel reciclado nuevo que “**EL INSTITUTO**” podrá utilizar en sus diversas actividades.-----

2.- En fecha (día) de (mes) del año 2018, “**EL INSTITUTO**” y “**LA EMPRESA**” suscribieron el correspondiente *Convenio de Destrucción y Permuta de la documentación en desuso*.-----

3.- A partir del día (00) de (mes) del año 2018, se realizó la recolección, entrega y el traslado de la documentación en desuso, objeto de la permuta, de las instalaciones de la bodega alterna de “**EL INSTITUTO**”, ubicada en Calle Vicente Guerrero 67-A, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca,

Estado de México, a la planta de **“LA EMPRESA”**, ubicada en Calle de la Barranca, No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, Estado de México; concluyendo con estas actividades el día (00) de (mes) del año 2018, de conformidad con lo asentado en las respectivas actas circunstanciadas que elaboró **“EL INSTITUTO”**, así como en la fe de hechos levantadas en su momento por los notarios públicos designados, para tal efecto.-----

4.- A partir del día (00) de (mes) del año 2018, **“LA EMPRESA”** realizó la destrucción de la documentación en desuso objeto de la permuta, contenida en (número) paquetes electorales; en su planta ubicada en Calle de la Barranca, No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, Estado de México, en presencia de Notario Público y del personal acreditado de **“EL INSTITUTO”**; concluyendo con estas actividades el día (00) de (mes) del año en curso, de conformidad con lo asentado en las respectivas actas circunstanciadas de entrega, recolección y destrucción de documentación en desuso, de fechas (00) al (00) de (mes) de 2018, que elaboró **“EL INSTITUTO”**, así como en la fe de hechos levantadas en su momento por los notarios públicos designados, para tal efecto.-----

Por lo que en este acto y una vez concluido el objeto del citado Convenio, se formaliza la entrega total y la destrucción de (0,000) kilogramos de documentación en desuso.-----

No habiendo otro asunto que tratar y una vez leída el acta por quienes en ella intervinieron, se firma al margen y al calce para su constancia legal, a las (00:00) horas del día (00) de (mes) de 2018.

Por **“EL INSTITUTO”**:

Por **“LA EMPRESA”**:

Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis
Director de la Dirección de Organización

C. Jorge Samuel Méndez Díaz
Representante

(Anexo 4)

Propuesta técnica de la empresa Biopappel S.A.B. de C.V.



Ciudad de México, 10 de septiembre de 2017.

Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis
Director de Organización del Instituto Electoral del Estado de México

C.P. Antonio Sánchez Acosta
Subdirector de Organización del Instituto Electoral del Estado de México

Presentes:

Por medio de la presente BIO PAPPTEL S.A.B DE C.V realiza una cordial invitación al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO para considerar nuestra propuesta de permuta por la documentación electoral utilizada en las elecciones del año 2017.

El compromiso de BIO PAPPTEL S.A.B. de C.V., es a realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de la documentación antes mencionada en nuestro Centro de Acopio Toluca, ubicado en Calle de la Barranca N° 109 Col. Tlacopa, Toluca, Estado de México, considerando los siguientes aspectos:

- Servicio de recolección de la documentación en su almacén de materiales electorales, ubicados en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- Vehículos aptos y necesarios para el traslado de la documentación electoral.
- Área suficiente en donde se realice la destrucción;
- Equipo industrial y especial para la trituración de un volumen aproximado a los 100,000 kilogramos de papel.
- Equipo de carga y operación adecuada.
- Instalaciones óptimas para la descarga y trituración del material.
- Báscula industrial certificada por PROFECO.
- Generación de recibos de pesaje.
- Acta de destrucción en base a los procedimientos del Instituto
- Personal de apoyo para maniobras en Centro de Acopio.
- Tratamiento del material con los más altos estándares de confidencialidad.

1 / 2



Es importante mencionar que los compromisos antes mencionados, no generan ningún costo al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

PERMUTA POR DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PROCESO 2017

| PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD POR CADA TONELADA DE MATERIAL |
|---|---------------------------------|--|
| PAPEL BOND "HOJA CERO" TAMAÑO CARTA | CAJA (10 PAQUETES 500 HOJAS) | 4 |

Se anexa ficha técnica papel "HOJA CERO"

Agradeciendo de antemano su atención quedo a sus órdenes y en espera de vernos favorecidos con nuestra propuesta.

Cordialmente



Sergio Gómez Chávez
Gerente Abastecimientos
Sector Gobierno BIO PAPPTEL
sgomez@biopappel.com
01 (55) 9126 6321

c.c.p. Jorge Méndez Díaz – Abastecimientos Bosque Urbano BIO PAPPTEL

2 / 2

HOJA CERO

CERO ÁRBOLES / 100% RECICLADO



Peso: 76 g/m²
Blancura: 90

100% Fibras de papel reciclado.

Tamaño carta,
paquete de 500 hojas
Caja de 10 paquetes

Impreso en papel HOJA CERO

Hoja Cero es el papel bond con la mejor blancura elaborado 100% con fibras de papel reciclado, con excelente desempeño en láser, fax, inkjet, offset y copadoras. Es el más amigable con el planeta:

- Se produce sin talar árboles y no se afectan los ecosistemas de los bosques.
- Su proceso de blanqueo es libre de cloro elemental y otros derivados del cloro.
- Su producción ahorra 64% de agua y 40% de energía.
- El papel usado no se convierte en basura ni CO₂, ahora se transforma en nuevo papel.

ÚNICO FABRICANTE
CERTIFICADO
DE PAPEL 100%
RECICLADO
EN MÉXICO

www.hojacero.com

BIO PAPPTEL
el papel sustentable

HOJA CERO
NO SE VE DIFERENTE
PERO SI HACE
LA DIFERENCIA.

100%
FSC
www.fsc.org
RECICLADO
Papel hecho de
material reciclado
FSC® C041298

(Anexo 5)

Calendario de actividades

| N.P. | Actividad | Periodo de ejecución |
|------|--|--|
| 1 | Elaboración y firma del Convenio entre el “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA” . | Del 15 al 19 de enero de 2018 |
| 2 | Acreditación del personal de “EL INSTITUTO” que supervisará las actividades referentes a la destrucción de la documentación en desuso en las instalaciones de “LA EMPRESA” . | Del 16 al 18 de enero de 2018 |
| 3 | Acreditación del personal de la Dirección de Organización de “EL INSTITUTO” que coordinará las actividades de recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso, en las instalaciones de “LA EMPRESA” . | |
| 4 | Entrega de la Carta de Confidencialidad por parte de “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA” . | 15 de enero de 2018 |
| 5 | Solicitud del apoyo de Notarios Públicos del Estado de México y de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por parte de la Secretaría Ejecutiva de “EL INSTITUTO” . | Del 16 al 18 de enero de 2018 |
| 6 | Entrega a “EL INSTITUTO” , de las cartas de confidencialidad por parte de “LA EMPRESA” | A más tardar el día 19 de enero de 2018 |
| 7 | Definición de la cantidad de camiones necesarios para el transporte y la logística adecuada para llevar a cabo la recolección de la documentación en desuso, por parte de “LA EMPRESA” y “EL INSTITUTO” . | A más tardar el día 22 de enero de 2018 |
| 8 | Recolección, entrega y destrucción de la documentación en desuso. | Del 22 de enero al 9 de febrero de 2018 |
| 9 | Firma de el acta integral de entrega-recepción de la documentación electoral en desuso, por parte de “LA EMPRESA” y “EL INSTITUTO” . | A más tardar el día 16 de febrero de 2018 |
| 10 | Entrega a “EL INSTITUTO” del papel nuevo resultante de la permuta de la documentación en desuso, por parte de “LA EMPRESA” . | A partir del 19 y hasta el 23 de febrero de 2018 |
| 11 | Remisión del Informe sobre la destrucción y permuta de la documentación en desuso, a la Junta General y al Consejo General de “EL INSTITUTO” , por parte de la Secretaría Ejecutiva. | A más tardar el 9 de marzo de 2018 |
| 12 | Publicación del referido Informe en la página web de “EL INSTITUTO” . | A más tardar el 30 de marzo de 2018 |